

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil trece (2013)

ASUNTO:	CORRIGE AUTO ADMISORIO DEMANDA
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA LÓPEZ OSPINA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 024 2013 00180 00

1. Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita al despacho la corrección del auto admisorio de la demanda, en el sentido de indicar que los requisitos por los cuales fue inadmitida la misma mediante auto del 10 de abril de 2013, no fueron los indicados en el admisorio.

2. Una vez notificado el auto admisorio de la demanda, proferido el treinta (30) de abril de dos mil trece (2013) (fl. 299), se advierte que en el mismo, efectivamente se incurrió en un yerro al transcribir apartes de una auto inadmisorio que no corresponde al del 10 de abril de 2013 (fl 297).

2. En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

1. Corregir el auto del treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), por medio del cual se admitió el medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** instaurado por la señora **DIANA PATRICIA LÓPEZ OSPINA** en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN y OTROS**, en el sentido de aclarar que los requisitos por los cuales fue inadmitida la demanda, se encuentran contenidos en el auto de 10 de abril de 2013 (fl 297).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario